



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

---

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

**MES DE MAYO AÑO 2020**



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 507 hasta N° 609

Resoluciones desde N° 186 hasta N° 213

---

Se destaca que:

- El Decreto N° 516 se encuentra publicado en el Boletín Especial – Emergencia Sanitaria- Suplemento 4, de fecha 4 de Mayo de 2020.
- Los Decretos N° 528, 547 y 549 se encuentran publicados en el Boletín Especial –Emergencia Sanitaria- Suplemento 5, de fecha 18 de Mayo de 2020.
- Los Decretos N° 559, 566 y 604 se encuentran publicados en el Boletín Especial –Emergencia Sanitaria- Suplemento 6, de fecha 28 de Mayo de 2020.
- La Resolución N° 198 se encuentra publicada en el Boletín Especial- Emergencia Sanitaria-Suplemento 5, de fecha 18 de Mayo de 2020.
- La Resolución N° 206 se encuentra publicada en el Boletín Especial- Emergencia Sanitaria-Suplemento 6, de fecha 28 de Mayo de 2020.

**MES DE MAYO AÑO 2020**

Azul, 5 de mayo de 2020.

VISTO el expediente letra S-827/20, y

CONSIDERANDO que el Secretario de Desarrollo Social, el día 30 de abril de 2020, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidios por los meses de abril, mayo y junio del corriente año a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación. (Geriatrico Laura Vicuña)

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir gastos de naturaleza social para su grupo familiar.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 4/13, se comprueba que los ingresos de la solicitante no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE un subsidio por razón social (geriátrico Laura Vicuña) a los beneficiarios que se mencionan a continuación, por los meses de Abril, mayo y junio del corriente año:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>REUNAS</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL</b>
Raul Alfonso BUSTAMANTE	18.377.582	4179	\$ 12.000	\$ 36.000
Juan Ezequiel BORDA	27.292.672	6661	\$ 12.000	\$ 36.000
Ana Rosa POLAK	3.214.184	7135	\$ 12.000	\$ 36.000
Alejandro Antonio MUÑOZ	13.617.416	3123	\$ 12.000	\$ 36.000
Elena del Carmen ESCOBAR GUZMAN	92.225.345	2271	\$ 12.000	\$ 36.000

**ARTICULO 2°.-** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción:1110126000 - Categoría programática:32-01-00- Coordinación de 3° Edad y Capacidades Diferentes. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretaria de  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

**DECRETO N° 510.-**

Azul, 4 de mayo de 2020.

VISTO el expediente T-744/2020 Alcance I; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

QUE a través de éste, la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$1.867.442,48; correspondiente al mes de marzo 2020.

Que la Resolución Nacional 14/20 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período marzo/2020.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de marzo de 2020 la suma de \$ 1.867.442,48, la cual ha sido depositada con fecha 22 de abril de 2020, según detalle de fs. 3 (DIN n°393).

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que corresponde instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Abril de 2020 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs.4. el mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaria Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURIA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General, expresándose en los siguientes términos: "Azul, 4 de mayo de 2020 Atento a lo requerido a fs. 7, esta Contaduría General informa que con fecha 10/2/2020, la empresa Transporte La Unión S.R.L efectivizó la rendición del tercer cuatrimestre correspondiente a la transferencia en concepto de Fondo Compensador al transporte público de pasajeros. Pasen las actuaciones a la Subdirección de Despacho a efectos de dictar el Acto administrativo cuyo proyecto se adjunta a fs.4.FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES, Contaduría General".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** TRANSFERASE la suma pesos Un Millón ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 48/100(\$1.867.442,48), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País correspondiente al mes de marzo de 2020.

**ARTICULO 2°.-** LA empresa "Transportes La Unión S.R.L" deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.- INSTRUYASE** a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZASE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.- REFRENDE** el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°513.-**

Azul, 4 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-3584/2019; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Ingresos Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido, planteando a tal efecto la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en materia de seguridad e higiene.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Ing. Sergio Alejandro CARELLA que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados a fs. 7/13 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 28 de febrero de 2020. Ref. Expte S-3584/19: De conformidad a lo solicitado a fs. 6 por la Secretaría de Hacienda y Administración esta Subsecretaría Legal y Técnica confeccionó el correspondiente proyecto de decreto declarando la incompetencia. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Ingresos Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido. Planteando a tal efecto la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en materia de seguridad e higiene. b) Desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Ingresos Públicos funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones por lo que resulta propicia su instrumentación a tal efecto se remiten las actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DECLARASE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes a la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido de Azul, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.- DISPONESE** la contratación de los servicios del Ingeniero Sergio Alejandro CARELLA, DNI n° 17.208.376, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero.

**ARTICULO 3º.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 514.-**

Azul, 5 de mayo de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra S-165/2020; y,

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social establece la necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas como asesoramiento técnico, interacción constante y acompañamiento de grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente psicopedagógico adecuado para la realización de diferentes actividades sociales que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión, teniendo en cuenta principalmente los objetivos del área.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís y Centro de Día para la Tercera Edad, vinculados a efectuar intervención sobre diversos grupos en contexto de vulnerabilidad social vinculados al área en cuestión. Las funciones a desarrollar están estrechamente ligadas al diagnóstico, pronóstico y tratamiento; asesoramiento y orientación técnica y de los procesos de aprendizajes referidos a personas en la adultez (tercera edad), con una modalidad grupal, individual e institucional, tanto en el Centro de Día para la Tercera Edad y en el Hogar San Francisco de Asís de la ciudad de Azul; planificación y seguimiento de gestión relacionadas al Área de Discapacidad tanto a nivel Nacional como Provincial; a fines de desarrollar diversas actividades personalizadas y/o sociales; apoyo y acompañamiento a las iniciativas de dicha área.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. Melina JALLI ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de personal técnico. Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que "Azul, 14 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 165/2020.a) El Secretario de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Melina JALLI a fin de que realice asesoramiento e intervención sobre diversos grupos operativos en contexto de vulnerabilidad social vinculados al área en cuestión. La actividad a realizar se llevará a cabo específicamente en el área de tercera edad y discapacidad. B) desde la Subsecretaría legal y Técnica se confeccionó Dictamen general de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 ley 14.656 de la L.O.M.+ y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato de servicios que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO." FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º.- DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de Asesoramiento técnico, interacción constante y acompañamiento de grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente psicopedagógico adecuado para la realización de diferentes actividades sociales.

**ARTICULO 2º.- DISPÓNESE** la contratación de los servicios de la Sra. Melina JALLI, DNI n° 38.925.698, por el periodo 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** que por la prestación de los servicios indicados en el artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación el importe que surja de la escala salarial vigente a la Categoría Técnico V con una carga horaria de 35 Horas Semanales.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

**DECRETO N° 515.-**



AZUL, 5 de mayo de 2020.-

VISTO el expediente D-221/20, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita llamado a Concurso de Precio N° 4/2020, tendiente a la contratación de servicio de botón antipánico con destino a la Dirección de Protección Ciudadana para el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2020.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 4 de marzo de 2020 a las 11:00 hs.

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos trescientos setenta y un mil sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 371.066.60),

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a concurso de Precios se cursaron cuatro invitaciones a los siguientes proveedores: Julasoft S.A (Reg. 7771), Bonalba 2020 S.A.S (Reg. 8549), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Reg. 8498) y Daxa Argentina S.A (Reg. 8135).

Que se recibieron tres ofertas validas para su consideración: Julasoft S.A (Reg. 7771), Bonalba 2020 S.A.S (Reg. 8549) y Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Reg. 8498).

Que a fojas 105, se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Protección Ciudadana, sugiriendo la adjudicación a la firma Julasoft S.A (Reg. 7771) por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados en las especificaciones y haber presentado la menor cotización.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Julasoft S.A por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil (\$ 298.000) es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar conforme lo prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la Secretaria de Hacienda y Administración, la Secretaria de Control Ciudadano, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 20 de abril de 2020 - Expte. D - 221/2020 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de servicio de botón antipánico con destino a la Dirección de Protección Ciudadana para el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2020. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19. A fs. 100 la Oficina de Compras certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina, y que los valores ofertados por las empresas Julasoft S.A y Bonalba 2020 SAS se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 105 obra dictamen técnico de la Dirección de Protección Ciudadana con la sugerencia de adjudicación, considerando en su análisis el asesoramiento del Sr. Juan Luis Albanese (Segyser Seguridad en Servicios). Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el presente dictamen se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por los motivos expuestos, los informes técnicos brindados (fs. 104/105), y la conformidad de la Secretaria de Control Ciudadano, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado de Concurso de Precio N° 04/2020 para la contratación de servicio de botón antipánico con destino a la Dirección de Protección Ciudadana para el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2020.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma JULASOFT S.A (Reg. 7771) por la suma de Pesos doscientos noventa y ocho mil (\$ 298.000.-) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE las ofertas de las firmas Bonalba 2020 S.A.S (Reg. 8549) y Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Reg. 8498) por no convenir a los intereses municipales.-

**ARTICULO 4°.-** LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110127000-Secretaria de Control Ciudadano. Categoría Programática 01.02.00 Fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5°.-** REFRENDE el presente Decreto, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Secretaria de Hacienda y Administración y Secretaria de Control Ciudadano.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      ES COPIA  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 519.-**

Azul, 7 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones S-3133/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 2/2019 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

Que mediante Decreto N° 249/2020 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 2/2020 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 18 de Marzo de 2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.047.632).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. N° 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 27 de abril de 2020. Por todo lo analizado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, sugiere que se adjudique la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul para el período de Abril a Diciembre de 2020 a Air Liquide Argentina S.A. : \$ 9.047.632.-Esta oferta dista del Presupuesto Oficial de \$ 4.761.259,40 en un 90 %. Esto se debe al aumento en las cantidades de m3 de oxígeno y nitrógeno medicinal, solicitados en la licitación, con el fin de cubrir los posibles aumentos en el consumo por las enfermedades respiratorias. Con respecto a los valores unitarios, los mismos se encuentran en valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras, lo cual resulta beneficioso a los intereses del Municipio de Azul." FIRMADO. Dr. Martín MARASCHIO, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Director de Administración de la Secretaría de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Abril de 2020 - Ref. Expte. "S" 3133/2019: Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto a la Licitación Pública N 2/2020, correspondiente a la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2020. Mediante Decreto N° 249/20, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación y a su vez se llama a Licitación Pública N° 2/20. Se acompaña a fs. 87/90 publicación realizada en el boletín oficial de la provincia de Buenos Aires. A fs. 93/94 obra Acta de Apertura donde consta la presentación de la única oferta de la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. A fs. 256/257 el Jefe de Compras realiza un informe técnico y no habiéndose presentado observaciones al trámite de contratación, eleva para su evaluación a la Comisión de Evaluación y Adjudicación para el análisis de la única oferta presentada. A fs. 258/259 obra informe técnico de la Comisión Evaluadora donde habiendo analizado los ítems correspondientes concluye que la propuesta presentada por AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego. Al respecto el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." Por todo lo expuesto esta Subsecretaria entiende que corresponde pasen las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo aceptar la única oferta presentada. Se remiten las presentes con proyecto de Ordenanza. Con relación al proyecto de Decreto de fs. 260/261 deberá modificarse el artículo cuarto por cuanto técnicamente es competencia del Concejo Deliberante autorizar la contratación ante una oferta única, por ello el Decreto se promulga ad referendum y no para su homologación, pues la competencia originaria es del órgano deliberativo. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".-

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá

resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Pública n° 2/2020, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del Partido de Azul.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1° de Abril de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.” por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.047.632), por convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (Hospital Casellas Solá), 53.01.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4°.-** EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, elévese para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 520.-**

Azul, 8 de Mayo de 2020.

VISTO el expediente O-77/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 11/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Mayo de 2020;

Que mediante Decreto N° 485/20, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de Mayo de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y tres con 10/100 (\$2.259.983,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 82 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...04 de Mayo de 2020. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 11/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6190 lts.	\$68.85	\$426.181,50
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	19800 lts.	\$64.30	\$1.273.140,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.99	\$562.023,00

**Total Licitación Privada N° 11/2020: \$2.261.344,50**

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPC I SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y uno con 50/100 (\$426.181,50), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta con 00/100 (\$1.273.140,00) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil veintitrés con 00/100 (\$562.023,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de mayo de 2020.Expte.O-77/2020.Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a los vehículos municipales, incluyendo maquinarias de las áreas de vialidad rural y servicios Públicos, para el consumo de cuatro semanas del mes de mayo de 2020. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 79.- A fs. 80 se realizó la correspondiente comparación de ofertas y obra a fs. 82 informe técnico donde se sugiere adjudicar por el ítem 1 a la firma Castro Jorge (N° de proveedor 8028) por el ítem 2 a la firma MPC I SA, y por el ítem 3 a la firma SAPEDA SRL (N° de proveedor 6556). Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, resultando aplicable lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En otro orden el proyecto de Decreto que obra a fs. 176/178 cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades decreto ley provincial 6769/58, a las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios piloto Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo

expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines de continuar el trámite.-  
**FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la licitación privada N° 11/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Mayo de 2020.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y uno con 50/100 (\$426.181,50), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta con 00/100 (\$1.273.140,00) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil veintitrés con 00/100 (\$562.023,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6190 lts.	\$68.85	<b>\$426.181,50</b>
2	MPCI SA	5612	Gas Oíl	19800 lts.	\$64.30	<b>\$1.273.140,00</b>
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	7700 lts.	\$72.99	<b>\$562.023,00</b>
<b>Total Licitación Privada N° 11/2020: \$2.261.344,50</b>						

**ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de *Castro Jorge (Reg. N°8028)* respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$85.063,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$20.614,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$40.400,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.262,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.851,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.540,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.770,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$268.515,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$67.063,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.449.360,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$210.280,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$21.897,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.131,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$14.598,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Poder Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación,  
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS  
Secretaria de Producción, Empleo y  
Desarrollo Sostenible

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 524.-**

Azul, 8 de mayo de 2020

VISTO el Expediente Letra H-124/2020 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita la Licitación Pública N° 3/2020 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, que según Decreto de llamado N° 247/2020 estableció como fecha de apertura sobres con las ofertas el pasado 18 de marzo de 2020;

Que en virtud al artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como en diario o periódico de distribución local;

Que se recibieron tres ofertas válidas para su consideración Nueva Era Rosario SRL ( Reg 7608), Denver Farma SA ( Reg. 6519) y Laboratorios Fabra SA ( Reg . 5502)

Que con fecha 28 de abril de 2020, la firma Nueva Era Rosario SRL., por nota hace desestimación de su propuesta aduciendo imposibilidad de cumplir la misma por motivos de fuerza mayor e imperante por la pandemia declarada en el país;

Que con fecha 30 de abril de 2020 la Comisión de Evaluación de las ofertas hace su dictamen final sugiriendo adjudicar a las firmas que cumplen con las necesidades requeridas y son convenientes a los intereses municipales, según el siguiente informe: "Azul, 30 de Abril de 2020 - Ref: Expte. H-124/2020 - Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de rectificar el dictamen técnico adjunto a foja 289, debido a que el proveedor Nueva Era Rosario SRL no hará entrega de los insumos adjudicados, según nota del 28 de abril de 2020. Por lo tanto esta Comisión de Evaluación de la ofertas según lo establecido en el Decreto 247/2020 artículo 6to sugiere adjudicar a los siguientes proveedores DENVER FARMA S.A: Items 11, 15, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 46, 47, 52, 53, 54, 80, 81, 101, 102, 113, 114, 115, 121, 134, 139, 145, 146, 148, 149, 153 - LABORATORIOS FABRA S.A: Items 60, 65, 66, 67, 73, 96, 124, 125 - Quedan desierto los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182. Ninguna de las propuestas presentadas y válidas para su consideración no cotizaron: 7, 8, 21, 22, 24, 25, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 58, 62, 63, 64, 68, 71, 72, 75, 76, 78, 85, 88, 92, 93, 98, 109, 110, 119, 122, 123, 126, 130, 133, 135, 137, 140, 142, 150, 151, 154, 155, 158, 159, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 179, 180 y 181; Nueva Era Rosario SRL desestimo su oferta según nota del 28 de abril por tanto ítems 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 31, 34, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 59, 61, 69, 70, 74, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 97, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 116, 117, 118, 120, 127, 128, 129, 131, 132, 136, 138, 141, 143, 144, 147, 152, 156, 157, 161, 162, 163, 167, 172, 176, 177, 178 y 182 quedan desierto. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación rectificado. FIRMADO: Luciana Mariani - Farmacéutica - Dr. Martín Maraschio a/c Vicedirección Médica Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" - Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaría de Salud "-

Que las ofertas de la firmas Denver Farma SA ( Reg. 6519) y Laboratorio Fabra SA ( Reg. 5502), cumplen con las necesidades requerida, por las que se aconseja adjudicar conforme a lo prescripto en el artículo 116 del Decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud y la Oficina de Compras

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Mayo de 2020 - Expte. H -124/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Pública N° 3 correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Angel Pintos. Con fecha 27 de Febrero de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 3/2020 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Angel Pintos", para el consumo estimado de tres (3) meses. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron tres (3) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 80.- A fs. 260/287 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. A fs. 288 el Jefe de Compras solicita a la Dirección Ejecutiva del nosocomio local realice un nuevo informe técnico. Obra a fs.289 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local. A fs 316 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 289, sin mediar objeciones. A fs. 317 se adjunta nota presentada por la firma Droguería Nueva Era Rosario SRL donde manifiesta que en virtud a la situación imperante a nivel nacional ajena su voluntad, se ve en la imperiosa situación de solicitar la desestimación de los renglones que se enviaron como pre adjudicados correspondientes a la presente licitación. A fs. 323 desde la Jefatura de Compras informa que no hay objeciones a lo actuado. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 321/322, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de esto una vez instrumentado el acto administrativo correspondiente, se deberán girar las presentes actuaciones a la Secretaria de Salud para que conjuntamente con la Jefatura de Compras analicen si la conducta de la empresa Nueva Era Rosario SRL es plausible de la sanción prevista en el art 119 Inc 1 del Dcto 2980/2000. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO



a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Pública N°3/2020 para la adquisición de medicamentos con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Angel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses;

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a las firma Denver Farma SA (Reg.6519) y a Laboratorio Fabra SA ( Reg. 5502) por cumplir con las necesidades de los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul y convenir a los intereses municipales a saber:

DENVER FARMA SA: Items 11, 15, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 46, 47, 52, 53, 54, 80, 81, 101, 102, 113, 114, 115, 121, 134, 139, 145, 146, 148, 149 y 153, por la suma de pesos Dos millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta ( \$ 2.530.350).

LABORATORIOS FABRA SA: Items 60, 65, 66, 67, 73, 96, 124 y 125 por la suma de pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta ( \$ 489.450);

TOTAL LICITACION PÚBLICA N°3/2020: \$ 3.019.800
---

**ARTICULO 3°.-** DESESTIMASE la propuesta de la firma Nueva Era Rosario SRL por los motivos expuesto en su nota de fecha 28 de abril de 2020.

**ARTICULO 4°.-** DECLARENSE desierto los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51,55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 138, 140, 141 142, 143, 144, 147, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158,159, 160, 161, 162, 163, 167, 170, 171, 172,173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182, en parte por no haber cotizado ningún oferente y por el desestimiento de la propuesta de la firma Nueva Era Rosario SRL.

**ARTICULO 5°.-** LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Médica del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, Categoría Programática 51.02.00. Fuente de Financiamiento 110

**ARTICULO 6°:** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 525.-**

Azul, 8 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones letra S-578/20; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul ubicada en Ruta Nacional N° 3 Km. 305,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir situaciones de intento de robo, preservando la seguridad del personal y del equipamiento.

Que el servicio es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2 autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria",

Que bajo RESO 2020-9-GDEBA-MSGP se han actualizado los nuevos montos de los servicios de Policía Adicional según su categorización, a partir del 1° de febrero de 2020: SERVICIO DE CATEGORIA 4: (Municipios y demás Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal) Pesos Doscientos Diez (\$210) por hora de Servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme con los siguientes términos: "Azul, 23 de abril de 2020. Ref. Expte. S-578/2020: la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc 2° admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Por su parte el Secretario de Control Ciudadano motiva a fs.1 las razones por las cuales resulta necesaria la contratación del servicio de policía adicional en la estación meteorológica de Azul. En razón de los fundamentos desarrollados y luego de analizar el proyecto de Decreto de fs.6, esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo. Pase a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento y evaluación. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE con carácter retroactivo la contratación del servicio de vigilancia, a cargo de la Policía de Buenos Aires, a través de un servicio adicional para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul, mediante la modalidad de pago adicional, por el período de 33 días corridos desde el 28 de febrero al 31 de marzo de 2020. -

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYESE al Secretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.-

**ARTICULO 3°.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Diez (\$210) por hora de dos (2) efectivos, en el horario de 00:00 horas a 06:00 (6 Hs), desde el 28 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2020 (33 días); lo cual asciende a un total de pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta (\$83.160,00);

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación originada será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000- Secretaria de Control Ciudadano - Categoría Programática 01.01.00 Adm. Y Gestión de Políticas de Control - Fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 526.-**

Azul, 8 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones letra S-754/20; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul ubicada en Ruta Nacional N° 3 Km. 305,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir situaciones de robo, preservando la seguridad del personal y del equipamiento.

Que el servicio es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2 autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria",

Que bajo RESO 2020-9-GDEBA-MSGP se han actualizado los nuevos montos de los servicios de Policía Adicional según su categorización, a partir del 1° de febrero de 2020: SERVICIO DE CATEGORIA 4: (Municipios y demás Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal) Pesos Doscientos Diez (\$210) por hora de Servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme con los siguientes términos: "Azul, 23 de abril de 2020. Ref. Expte. S-754/2020: la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc 2° admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Por su parte el Secretario de Control Ciudadano motiva a fs.1 las razones por las cuales resulta necesaria la contratación del servicio de policía adicional en la estación meteorológica de Azul. En razón de los fundamentos desarrollados y luego de analizar el proyecto de Decreto de fs.5, esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo. Pase a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento y evaluación. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE con carácter retroactivo la contratación del servicio de vigilancia, a cargo de la Policía de Buenos Aires, a través de un servicio adicional para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul, mediante la modalidad de pago adicional, por el período de 30 días corridos desde el 1° de abril al 30 de abril de 2020. -

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYESE al Secretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.-

**ARTICULO 3°.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos diez (\$210) por hora de un (1) efectivo, en el horario de 00:00 horas a 06:00 (6 Hs), desde el 1° de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 (30 días); lo cual asciende a un total de pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos (\$37.800,00);

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación originada será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000- Secretaria de Control Ciudadano - Categoría Programática 01.01.00 Adm. Y Gestión de Políticas de Control - Fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 527.-**

Azul, 11 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones letra S-67/20, y

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Sector del Balneario Municipal Alte Guillermo Brown.

Que mediante decreto n° 69/2020 se fijó el valor de la custodia en la suma de pesos ciento veintiséis (\$126) por hora.

Que mediante actuaciones S-67/2020 Alcance I la Secretaria de Control Ciudadano anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece bajo RESO 2020-9-GDEBA-MSGP la actualización de los nuevos montos de los servicios de Policía Adicional según su categorización, a partir del 1 de febrero de 2020: SERVICIO DE CATEGORÍA 4: (MUNICIPIOS Y DEMAS ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL) PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) POR HORA DE SERVICIO.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme con los siguientes términos: Azul, 17 de marzo de 2020. Ref. Expte. S-67/2020 Alc.I: La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc. 2° admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Por su parte el Secretario de Control Ciudadano motiva a fs. 1 las razones por las cuales resulta necesaria la contratación del servicio de policía adicional en el Balneario Municipal Alte Guillermo Brown". En razón de los fundamentos desarrollados y luego de analizar el proyecto de decreto a fs.7, esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y evaluación. Firmado: Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 3° del Decreto n° 69/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 3°.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ciento Veintiséis (\$126) por hora, de ocho (8) efectivos en el horario de 14:00 hs a 8:00 hs (18 horas), desde el 1/1/2020 al 31/1/2020, durante 31 días; Y la suma de pesos Doscientos Diez (\$210) por hora de ocho(8) efectivos en el horario de 14:00 hs a 8:00 hs (18 horas), desde el 1/2/2020 al 29/2/2020,veintinueve (29) días, y cuatro (4) efectivos en el horario de 14:00 hs a 8:00 hs(18 horas) desde el 1 de marzo al 15 de marzo de 2020 (15 días), lo que asciende a un total de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis mil Doscientos veinticuatro (\$1.666.224,00)".-*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.-

**ARTÍCULO 6°-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N° 530.-**

Azul, 11 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones letra S-66/20, y

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que mediante decreto n° 67/2020 se fijó el valor de la custodia en la suma de pesos ciento veintiséis (\$126) por hora.

Que mediante actuaciones S-66/2020 Alcance I la Secretaria de Control Ciudadano anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece bajo RESO 2020-9-GDEBA-MSGP la actualización de los nuevos montos de los servicios de Policía Adicional según su categorización, a partir del 1 de febrero de 2020: SERVICIO DE CATEGORÍA 4: (MUNICIPIOS Y DEMAS ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL) PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) POR HORA DE SERVICIO.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme con los siguientes términos: *Azul, 17 de marzo de 2020. Ref. Expte. S-66/2020 Alc.I: La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc. 2° admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Por su parte el Secretario de Control Ciudadano motiva a fs. 1 las razones por las cuales resulta necesaria la contratación del servicio de policía adicional en el Hospital Municipal "Dr. Angel Pintos". En razón de los fundamentos desarrollados y luego de analizar el proyecto de decreto a fs.7, esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y evaluación. Firmado: Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 3° del Decreto n° 67/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ciento Veintiséis (\$126) por hora, de dos(2) efectivos las 24 horas del día, desde el 1/1/2020 al 31/1/2020, durante 31 días; Y la suma de pesos Doscientos Diez (\$210) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día, desde el 1/2/2020 al 31/12/2020, durante 335 días, lo que asciende a un total de pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho (3.564.288,00)".-*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 531.-**

Azul, 18 mayo de 2020

VISTO las actuaciones S-3129/2019 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 1/2019 tendiente a contratar el Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2020.

Que mediante Decreto N° 248/2020 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 1/2020 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 18 de Marzo de 2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.929.698,60).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769 /58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Servicios Ambientales S.A. (Reg. N° 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 27 de marzo de 2019. Por todo lo analizado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, sugiere que se adjudique el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales para el período de Abril a Diciembre de 2020 a HIMA Gestión Ambiental S.A. : \$ 10.305.275.-Esta oferta dista del Presupuesto Oficial de \$ 7.929.698,60 en un 30 %, lo cual resulta beneficioso a los intereses del Municipio de Azul." FIRMADO. Dr. Martín MARASCHIO, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Director de Administración de la Secretaría de Salud.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 4 de Mayo de 2020 - Ref. Expte. "S" 3129/2019: -Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen respecto a la Licitación Pública N 1/2020, correspondiente al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos por el ejercicio 2020. Mediante Decreto N° 248/20, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación y a su vez se llama a Licitación Pública N° 1/20. Se acompaña a fs. 85/88 publicación realizada en el boletín oficial de la provincia de Buenos Aires. A fs. 164 obra Acta de Apertura donde consta la presentación de la única oferta de la empresa HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. A fs. 166 el Jefe de Compras realiza un informe técnico y no habiéndose presentado observaciones al trámite de contratación, eleva para su evaluación a la Comisión de Evaluación y Adjudicación para el análisis de la única oferta presentada. A fs. 173 obra informe técnico de la Comisión Evaluadora donde habiendo analizado los ítems correspondientes concluye que la propuesta presentada por HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego. Al respecto el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." Por todo lo expuesto esta Subsecretaría entiende que corresponde pasen las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo aceptar la única oferta presentada. Se remiten las presentes con proyecto de Ordenanza. Con relación al proyecto de Decreto de fs. 174 deberá modificarse el artículo cuarto por cuanto técnicamente es competencia del Concejo Deliberante autorizar la contratación ante una oferta única, por ello el Decreto se promulga ad referendum y no para su homologación, pues la competencia originaria es del órgano deliberativo. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el

Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENICOS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del Partido de Azul.-

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor **HIMA Gestión Ambiental S.A.** (Reg. N° 8418) el servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul” por la suma de Pesos Diez Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 10.305.275) por convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (H. Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (H. Casellas Solá), 53.01.00 (H. Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4°.-** EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, elévese para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 550.-**

Azul, 20 de mayo de 2020

VISTO el Decreto 497/20 mediante el cual se dispuso la suspensión de los plazos administrativos para todo trámite ante los Juzgados de Faltas 1 y 2 hasta el 10 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO que el señor Instructor del Juzgado de Faltas solicita la continuidad de dicha suspensión hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Que a los fines de preservar durante dicho lapso las garantías de debido proceso, defensa en juicio y control judicial de constitucionalidad plenos, se indica como conveniente y oportuno la suspensión de términos administrativos locales requerida y hasta el día mencionado;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGASE la suspensión de los plazos administrativos ordenada por el Decreto n° 497/2020, exclusivamente respecto de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos dictados durante la cesación de los términos.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal mediante Edición Especial, comuníquese a todas dependencias municipales. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 559.-**



Azul, 20 de mayo de 2020.-

Visto el expediente D-439/2020; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 7/2020 tendiente a contratar el "Alquiler de 400 horas de Camión para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul",

Que a los 19 días del mes de marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del Concurso de Precios N° 7/2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos cuarenta mil (\$ 740.000,00)

Que de las 4 invitaciones, presentaron ofertas Horacio Carlos BURELLO (Reg. 5585) y Transportes Malvinas S.R.L. (Reg. 321)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se sugiere contratar al proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por convenir a los intereses municipales conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *"Azul, 12 de mayo de 2020 - Expte. D -439/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de 400 hs. de camión para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul. Cursadas ocho invitaciones, se presentaron dos ofertas válidas. En el informe técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sugiere adjudicar a la firma Transporte Malvoinas S.R.L. por cuanto su oferta cumple con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 142/143, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 7/2020 para contratar el "ALQUILER DE 400 HS DE CAMIÓN PARA EL RIEGO EN CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL".

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. por la suma de Pesos SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 729.800,00) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE la propuesta del proveedor BURELLO HORACIO CARLOS, por no convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°.-** IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 43.02.00

**ARTICULO 5°.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      ES COPIA  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 560.-**

Azul, 21 de mayo de 2020.

VISTO que mediante Decreto 504/20 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad a lo normado por el artículo 93 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en oportunidad del cierre del citado Registro Especial la inscripción no alcanzó -en número de inscriptos- al del doble de Concejales (conf. artículo 94° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Que por única vez, y en razón de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto n° 329/20, los interesados pudieron inscribirse por vía no presencial, adjuntado su documento nacional de identidad, escaneado y en formato PDF al correo electrónico [mesaentradasmuniazul@gmail.com](mailto:mesaentradasmuniazul@gmail.com), tras lo cual, la nómina de los que de dicho modo excepcional utilizaron dicha metodología, se transcribió en el Registro Especial y reservándose en sobre cerrado en la oficina municipal de Despacho, para su contralor, los correos electrónicos recibidos.

Que asimismo dentro de la nómina de inscriptos se detectó a una persona que se hallaba incurso en la prohibición de inscripción que prevén los Arts. 7° inc. 2) y 94°, punto 2, inc. d) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo su exclusión y la integración de oficio en los términos del Art. 7 inc. 2° y Art. 94, inc. 2°, apartado d) e inc. 5° del decreto ley 6769/58.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** ELEVASE al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes inscriptos entre los días 1 y hasta el 15 de mayo de 2020, a saber: **1.-** María Teresa OTONELLI DUCA - DNI n° 10.860.083; **2.-** Olga Edith CALA - DNI n° 10.100.399; **3.-** Antonio Vicente LATRONICA, DNI n° 14.742.266; **4.-** Karina Liliana SILVA - DNI n° 30.812.887; **5.-** Guillermo Andrés RAVIZZOLI - DNI n° 25.458.642; **6.-** Raúl Alfredo SUÑE - DNI n° 13.172.789; **7.-** Vilma Dolly DUPERTUIS - DNI n° 11.784.602; **8.-** María Rosana MASSON, DNI n° 16.168.501; **9.-** Alejandro PREVIGLIANO, DNI n° 16.752.845; **10.-** Margarita Gabriela SANTOMAURO - DNI 14.591.389; **11.-** David Alberto AGUIRRE - DNI n° 32.891.361; **12.-** Marcelo Esteban GONZALEZ - DNI N° 17.713.541; **13.-** Delia Beatriz INFANTINO - DNI n° 4.892.650; **14.-** Marcelo Luciano GANDINI DNI n° 14.316.116; **15.-** Federico Luis DIAZ - DNI n° 36.949.341; **16.-** Lucas Ariel BALLINI - DNI n° 27.605.648 - **17.-** Karina Alejandra PASCUA DNI n° 37.240.626 - **18.-** Gustavo Javier VITALE - DNI N° 28.948.268 - **19.-** Hernán Francisco MOLA - DNI N° 33.219.853 - **20.-** Marcelo Rodolfo DEL BUONO - DNI n° 18.021.035; **21.-** Giancarlo ASERO - DNI n° 92.892.244; **22.-** Daniel Hugo PEREZ GUEDES - DNI n° 12.830.252; **23.-** José Mario CANO - DNI n° 16.168.507; **24.-** DIEGO Nicolás TOSCANO - DNI n° 36.442.898; **25.-** María Cristina CINI - DNI n° 12.830.165; **26.-** Néstor Omar ALVAREZ - DNI n° 22.024.693; **27.-** Mariano José VELAZQUEZ - DNI n° 28.070.599; **28.-** María Inés LARA - DNI n° 17.208.065; **29.-** Angela Neomí FUOTI - DNI n° 13.013.280; **30.-** Nérida Marcela GALLOSO - DNI n° 21.504.281; **31.-** María Inés PARMIGIANI - DNI n° 20.041.813.- **32.-** Germán Eduardo PASCUA - DNI n° 25.397.508; **33.-** Diego Raúl BARBERENA - DNI n° 23.779.703; **34.-** María Ana PALACIOS - DNI n° 5.762.026; **35.-** Marcela Haydee VAQUERO - DNI n° 14.401.907.

**ARTICULO 2°.-** EXCLUYESE de la lista de inscriptos del Registro de Mayores Contribuyentes, a la señora Adriana Elisa MARTINI - DNI n° 12.515.842, de conformidad a lo establecido por el Art. 7° inc. 2) y el Art. 94°, inc. 2, apartado. d), ambos del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°.-** INTEGRASE DE OFICIO la nómina precedente con el siguiente ciudadano: **36.-** Carlos Darío URIONABARRENECHEA - DNI n° 25.819.038, en los términos del Art. 94, inc. 5°, "in fine", del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°.- RESERVESE y CERTIFIQUESE** por la oficina de Despacho, impresas en formato papel, en sobre cerrado, las constancias de inscripción por vía no presencial de los ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes al correo electrónico [mesaentradasmuniazul@gmail.com](mailto:mesaentradasmuniazul@gmail.com), previa transcripción en el libro respectivo.

**ARTICULO 5°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 561.-**

Azul, 26 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-86/2020; y,  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y nueve con 50/100 (\$2.314.149,50), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 13/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 13/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 13/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y nueve con 50/100 (\$ 2.314.149,50).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de junio de 2020, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA  
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA  
Director de Administración  
a/c Secretaría de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

**DECRETO N° 568.-**

Azul, 26 de mayo de 2020.

VISTO el expediente "IM"29/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4440/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de mayo de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de mayo de 2020, ref. a disponer la adhesión de la Municipalidad de Azul a la ley Provincial n° 15.165, que declara el estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 4440/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de mayo de 2020.-

**ARTICULO 2°.** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 581.-**

Azul, 27 de Mayo de 2020

**VISTO** los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

**CONSIDERANDO** que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieran;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1° de Mayo de 2020;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE** a partir del día 1° de Mayo de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019:

- Dirección de Administrativa Hospital Pintos, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2°.- CREASE** a partir del día 1° de Mayo de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE** a partir del día 1° de Mayo de 2020, a la Licenciada Adriana SCALCINI - DNI n° 13.891.591 - legajo n° 1713, en el cargo de Directora de Atención Primaria de la Salud, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020"

**ARTICULO 4°: DISPONESE** la reserva presupuestaria, a partir del día 1° de Mayo de 2020, al cargo que la Licenciada Adriana SCALCINI - DNI n° 13.891.591, legajo n° 1713, revista en la Planta Permanente: Agrupamiento: Subdirectora Dedicación Exclusiva, mientras cumpla las funciones en el Departamento Ejecutivo -

**ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE** a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que

disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 6°.-** PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

**ARTÍCULO 7°.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

**DECRETO N° 592.-**



Azul, 28 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-897/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de cuatro meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones ciento diez mil (\$3.110.000), se requiere el llamado a Licitación Privada N°14/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 14/2020 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de cuatro (4) meses.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones ciento diez mil (\$3.110.000).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.6/14, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 10 de junio de 2020, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO  
Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 602.-**

Azul, 29 de Mayo de 2020.-

**VISTO** las presentes actuaciones letra S-967/2020; y

**CONSIDERANDO**, que al cierre del Ejercicio año 2019 se verificaron saldos pertenecientes a Cuentas Financiadas con Recursos Afectados que deben ser incorporados al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2020;

**Que** en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIASE** el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 73/00 (\$ 42.267.985,73), con saldos de cuentas financiadas con recursos afectados efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2019, según se detalla subsiguientemente:

3510000 - De disponibilidades

3510100 - De caja y bancos

		Importe	F.F.
35.1.01.16	Coparticipación Ley 13010- Fdo. Comp. Caminos Rurales Afectados	7,302,539.77	132
35.1.01.02	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	20,583,928.16	132
35.1.01.09	Intereses Inv. Financiera - Fdo Educativo Afectado	491,858.72	132
35.1.01.10	Consejo del Menor- Niños y Adolescentes en riesgo	205,033.36	132
35.1.01.03	Fondo Educativo - Art. 7° Ley 26075	8,092,434.29	132
35.1.01.04	Subsidio Refugio Integral de Contención	245,539.00	132
35.1.01.05	Honorable Cámara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	670,000.00	132
35.1.01.13	Mrio Inf. y Ss Pub. - Terminac. y Refuncionaliz. Hospital Pintos	9,464.96	132
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	1,858,272.46	132
35.1.01.22	Mrio. de Salud Pcia. Bs .As. -PROSANE	19,485.13	132
	<b>Subtotal F.F. 132</b>	<b>39,478,555.85</b>	
35.1.01.12	Subsec. Rel. Mpales - Convenio N° 5960	1,041,575.99	133
35.1.01.18	Mrio Agricult. Ganadería y Pesca - Emergencia Agropecuaria	120,954.50	133
35.1.01.21	Mrio Salud de la Nación - Programa Municipio Saludable	18,060.69	133
35.1.01.25	Mrio Planif. Federal - Const. 32 Viv. e Infraestructura	1,106,440.70	133
35.1.01.28	Mrio Planif. Fed. - Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S. M. de Porres	327,840.00	133
35.1.01.29	Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio Saludable	174,558.00	133
	<b>Subtotal F.F. 133</b>	<b>2,789,429.88</b>	
	<b>TOTAL F.F.</b>	<b>42,267,985.73</b>	

**ARTICULO 2°.- AMPLIASE** el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 73/00 (\$42.267.985,73), conforme se consigna en Anexo I.

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 605.-**

Azul, 29 de mayo de 2020.-

**VISTO** las presentes actuaciones letra CG-968/2020; y

**CONSIDERANDO**, que resulta necesario ampliar el cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos 2020 por los saldos de Recursos Afectados que al cierre del ejercicio año 2019 quedaron pendientes de devolución y que a partir del informe de devolución efectuado por la Tesorera Municipal en Expte T-454/19 alcance I, corresponde efectuar la ampliación referenciada.;

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIASE** el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y con 52/00 (\$34.160.551,52), según lo dispuesto en el considerando del presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

3510000 - De disponibilidades

3510100 - De caja y bancos

		Importe	F.F.
35.1.01.01	Cesión Arrendamiento Legado Mancuso	468,692.00	131
35.1.01.07	Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	4,381,745.05	131
35.1.01.15	Alumbrado Público Baldíos	426,159.35	131
35.1.01.08	Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36	131
35.1.01.11	Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00	131
	<b>Subtotal F.F. 131</b>	<b>5,791,368.76</b>	
35.1.01.16	Coparticipación Ley 13010- Fdo. Comp. Caminos Rurales Afectados	5,483,676.55	132
	<b>Subtotal F.F. 132</b>	<b>5,483,676.55</b>	
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	18,688,113.10	133
35.1.01.12	Subsec. Rel. Mpales - Convenio N° 5960 - Plazas	4,197,393.11	133
	<b>Subtotal F.F. 133</b>	<b>22,885,506.21</b>	
	<b>TOTAL F.F.</b>	<b>34,160,551.52</b>	

**ARTICULO 2°.- AMPLIASE** el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y con 52/00 (\$34.160.551,52), conforme se consigna en Anexo I.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZASE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Presupuesto.

Fdo.: sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 606.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
Mayo 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>PERSONAL</b>				
517	Cese por edad avanzada agente municipal	I-77/20	734	05-may
518	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	F-55/20	735	05-may
521	Cese por edad avanzada agente municipal	I-74/20	740	07-may
522	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-75/20	741	07-may
523	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-76/20	742	07-may
533	Plan Labor Comunitario Mes de Abril	S-843/20	755/758	12-may
534	Renuncia agente municipal Escuela Agraria	D-681/20	759	12-may
535	Renuncia a módulos agente municipal	D-679/20	760	12-may
538	Horas extras Marzo agente municipal	D-851/20	764	13-may
539	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	T-115/20	765	13-may
541	Estacionamiento medido Marzo/Abril	O-82/20	768/769	13-may
542	Renuncia agente municipal Escuela Estética	D-783/20	770	14-may
543	Renuncia agente municipal Escuela Estética	D-785/20	771	14-may
544	Designa enfermera Carrera Hospitalaria	H-446/19	772	14-may
545	Limita y Designa Doctora Carrera Hospitalaria	H-271/20	773	14-may
546	Afecta horario agente municipal	H-191/20	774	14-may
548	Horas extras Abril Delegación Cachari	DM-826/20	779	15-may
558	Designa interina// a/c Tesorería	S-888/20	815	19-may
563	Afecta horario agente municipal	H-558/19	822	21-may
564	Designa Enfermeros Profesionales Mayo	H-237/20	823	22-may
567	Designa Inspectores Emergencia Sanitaria		826/827	26-may
575	Designa Docente Escuela Agraria	D-784/20	836	26-may
576	Designa Docente Escuela Agraria	D-680/20	837	26-may
577	Incrementa carga horaria Docente Escuela Agraria	D-678	838	26-may
578	Designa Docente Escuela Agraria	D-705/20	839	26-may
579	Desafecta y afecta Régimen Horario agente H. Pintos	H-334	840	26-may
580	Renuncia agente municipal Hospital Chillar	H-340-20	841	26-may
590	Incluye agente municipal Alcance Decreto 261/20	DM-631	851	27-may
591	Horas extras agente municipal	H-314/20	852	27-may
594	Anticipo de haberes agentes municipales	Z-10/20	858	28-may
595	Anticipo de haberes agentes municipales	H-328/20	859	28-may
596	Anticipo de haberes agentes municipales	R-138/20	860	28-may
603	Asigna función agente municipal	S-503/20	867	28-may
607	Bonificación personal no profesional Serv. Salud Mental	H-466/05	876	29-may
608	Bonificación personal no profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 33	877	29-may

<b>SUBSIDIOS</b>				
507	Subsidio razón social	D-822/20	711	04-may
508	Subsidio razón social	S-693/20	712	04-may
509	Subsidio razón social	S-798/20	713	04-may
529	Subsidio razón social	D-817/20	751	11-may
532	Subsidio razón social	S-830/20	754	12-may
540	Subsidio beneficiarios Prog. Estacionamiento Medido	O-81/20	766/767	13-may
562	Subsidio razón social	DM-806/20	821	21-may
565	Subsidio razón social	S-913/20	824	22-may
569	Subsidio razón social	S-868/20	829	26-may
570	Subsidio razón social	D-928/20	830	26-may
571	Subsidio razón social	S-876/20	831	26-may
572	Subsidio razón social	S-874/20	832/833	26-may
573	Subsidio razón social	S-869/20	834	26-may
574	Subsidio razón social	S-866/20	835	26-may
582	Subsidio razón social	S-895/20	843	27-may
583	Subsidio razón social	S-896/20	844	27-may

584	Subsidio por alquiler	S-893/20	845	27-may
585	Subsidio por alquiler	S-894/20	846	27-may
586	Subsidio por Salud	S-867/20	847	27-may
587	Subsidio razón social	DM-931/20	848	27-may
588	Subsidio razón social	DM-932/20	849	27-may
589	Subsidio razón social	DM-933/20	850	27-may
597	Subsidio razón social	S-877/20	861	28-may
598	Subsidio razón social	S-890/20	862	28-may
599	Subsidio razón social	S-891/20	863	28-may
600	Subsidio razón social	S-892/20	864	28-may
601	Subsidio razón social	S-928/20	865	28-may

INGRESOS PUBLICOS				
511	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	DM-478/20	715	04-may
512	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	DM-479/20	716	04-may
536	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	D-848/20	761/762	13-may
537	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	DM-271/20	763	13-may
551	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	E-1/20	808	18-may
552	Exención pago Tasa Urbana	G-4/20	809	18-may
553	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	S-377/20	810	19-may
554	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	L-58/20	811	19-may
555	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	C-18/20	812	19-may
556	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	DM-512/20	813	19-may
557	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	DM-560/20	814	19-may
609	Estacionamiento Reservado contribuyente	S-1037/17	878/879	29-may

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Mayo 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
186	Dispone viatico agente municipal		246	06-may
187	Dispone viatico agente municipal		247	06-may
188	Dispone viatico agente municipal		248	07-may
189	Dispone viatico agente municipal		249	11-may
197	Dispone viatico agente municipal		257	13-may
201	Dispone viatico agente municipal		262	20-may
202	Dispone viatico agente municipal		263	21-may
204	Convalida Viáticos. Febrero-Marzo	CG-436/20	265/271	22-may
205	Dispone viatico agente municipal			26-may
207	Dispone viatico agente municipal			27-may
208	Dispone viatico agente municipal			28-may
213	Anticipo de Viáticos Vialidad Rural Junio	D-974/20	280/284	29-may

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
190	Otorga habilitación municipal	A-753/19	250	12-may
191	Otorga habilitación municipal	R-1/20	251	12-may
192	Otorga habilitación municipal	V-220/19	252	12-may
193	Otorga habilitación municipal	A-435/19	253	12-may
194	Otorga habilitación municipal	S-78/20	254	12-may
195	Otorga habilitación municipal	C-175/20	255	12-may
196	Otorga habilitación municipal	M-6/20	256	12-may
199	Otorga habilitación municipal	R-130/20	260	19-may
200	Otorga habilitación municipal	I-46/20	261	19-may
203	Otorga habilitación municipal	C-651/17	264	22-may
209	Otorga habilitación municipal	B-72/19	276	29-may
210	Otorga habilitación municipal	L-60/20	277	29-may
211	Otorga habilitación municipal	S-444/20	278	29-may
212	Otorga habilitación municipal	G-11/20	279	29-may

*Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.*

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

**VISTO** el Expediente N° 14.283/2020 C.D. (Archivo N° 16/2020) “IM” 29/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza mediante el cual se dispone la adhesión a la Ley provincial N° 15.165.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Azul a la Ley provincial N° 15.165, que declara el estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza; como así también, a realizar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento del objeto normado en la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

08/05/2020.mav-

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas "IM" 29/2020.

### **Y CONSIDERANDO**

Que por las mencionadas actuaciones administrativas el Departamento Ejecutivo solicita la adhesión a los términos de la Ley N° 15.165.

Que dicha ley fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires con fecha 23 de diciembre de 2019.

Que a través de la misma, se declara el estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que, sin perjuicio de ello, se considera necesario que a través del Concejo Deliberante se disponga la adhesión a la citada ley, en orden a lo normado por el artículo 33° de dicha norma.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA N° 4.440/2020**